



## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

### SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, haciéndole saber que el apoderado por Activa Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, allegó un oficio circular para los procesos que tiene pendiente de programación de audiencia, radicado incapacidad médica al haber sido intervenido quirúrgicamente, solicitando que se fije nueva fecha para la audiencia programada en este asunto.

Además, MEDIMAS EN LIQUIDACION cambió apoderada general, designando a la abogada YURI LORENA SERNA PUENTES<sup>1</sup> en dicho cargo, quien, a su vez, designó como apoderada en este asunto al abogado JUAN CAMILO RODRIGUEZ QUEJADA, en representación de la abogada ADRIANA MARCELA REDONDO SAJONERO

Junio 14 de 2023

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SRIO

Sevilla, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 520
Radicado	76 736 31 03 001 2021- 00094-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALEXANDRA MONSALVE GRAJALES
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.
Tema	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

### CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría y como el apoderado de la parte demandante oportunamente solicitó reprogramación de la audiencia fijada para la fecha de hoy quince de junio del año que calenda, por encontrarse incapacitado a raíz de una intervención quirúrgica, el Despacho accede a dicho pedimento y fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 80 del CPT y SS.

Igualmente, el Despacho se pronunciará sobre la representación judicial de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

<sup>1</sup> Aporta copia escritura publica No. 750 de mayo 30 de 2023 No0tria 32 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., donde el actual Agente Especial liquidador MIGUEL ANTEL HUMANEZ RUBIO, confiere poder general a la abogada YURY LORENA SERNA PUENTES T.P. 384.140 C.S.J. para la representación judicial, extrajudicial y administrativa de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION.



## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**PRIMERO;** Teniendo en cuenta el cuadro audiencias y diligencias programadas en proceso civiles, laborales y una acción popular, se procede a fijar nueva fecha para la audiencia prevista en el Art. 80 del CPT y SS., señalando el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), HORA: 9:30 A.M.** Fecha futura en la que se garantiza una anticipación suficiente para el requerimiento a los actuales empleadores de la Demandante y de los testigos cuya recepción solicita, sin que se afecte el servicio público esencial de salud

**SEGUNDO: TENGASE** al señor MIGUEL ANGEL HUMANEZ RUBIO CC. No. 1.026.270.934 de Bogotá D.C. como agente especial liquidador de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, y a la abogada YURI LORENA SERNA PUENTES con T.P. No. 384.140 de C.S.J., como apoderada General de la referida EPS EN LIQUIDACION.

**TERCERO: PREVIO al reconocimiento de personería** al abogado JUAN CAMILO RODRIGUEZ QUEJADA, en los términos del poder conferido por MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, el Despacho lo requiere respetuosamente para que allegue, copia de la renuncia, paz y salvo otorgado por la apoderada saliente o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución, en aras de no verse incurso en actuaciones que genere falta disciplinaria como lo prevé el numeral 2° del Art. 36<sup>2</sup> de la ley 1123 de 2007 – Código Disciplinario del Abogado – dado lo riesgoso de aceptar un poder sin exigir el paz y salvo del abogado al que le fue revocado constituye falta disciplinaria<sup>3</sup>

**CUARTO.** De esta nueva fecha, notifíquese a las partes intervinientes a los correos electrónicos que reposan en el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ  
JUEZ**

El día 16 de junio de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 082 fijado a las 8:00 a.m.

SRIO AD HOC

<sup>2</sup> **Artículo 36.** Constituyen faltas a la lealtad y honradez con los colegas:

1. Realizar directamente o por interpuesta persona, gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a un colega en asunto profesional de que este se haya encargado, u ofrecer o prestar sus servicios a menor precio para impedir que se confiera el encargo a otro abogado.
2. Aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia, paz y salvo o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución

<sup>3</sup> Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria, Sentencia 76001110200020100044901, mar. 13/13 **M. P. Pedro Alonso Sanabria Buitrago.**

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f0e659802550f6d4e9ecf4839ab0ea2ac00338be1195bd4a9745bb07aeca76**

Documento generado en 15/06/2023 02:28:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**